



**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO A FISCO
CARABINEROS DE CHILE.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1456

LA SERENA,

17 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; Decreto TRA N°272/37/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 que designa al suscrito Director del SERVIU Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- a) El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado lote N° 17 del Plano de Expropiación del Proyecto de Mejoramiento de Interconexión Sectores Altos de la Comuna de Coquimbo adquirido por expropiación ordenada por la Resolución Exenta N° 1028 de fecha 7 de Noviembre de 2011 del SERVIU Región de Coquimbo, de una superficie de 176,55 m2 apróx., ubicado en calle Varela N° 1529 de la comuna de Coquimbo, Rol de Avalúo N° 35-001 de la misma comuna, el cual se encuentra inscrito a su favor a fojas 1389 N° 799 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 2014.
- b) Que mediante solicitud del General de Carabineros Jorge H. Fernández Mardones, Jefe IV Zona de Carabineros de Coquimbo, solicita el comodato del terreno antes individualizado;

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Contrato de comodato celebrado entre este Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y el FISCO-Carabineros de Chile de fecha 5 de Abril de 2016, mediante el que otorga el comodato del inmueble señalado en el visto a) de la Comuna de Coquimbo, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

FISCO - CARABINEROS DE CHILE

En La Serena, a 5 de Abril de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 14.400.195-8, en su calidad de Director Titular, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE COQUIMBO**, Institución autónoma del Estado, Rut N° 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro N° 372 de la ciudad de La Serena, en adelante también denominado "el comodante" o el SERVIU y, por otra parte, como comodatario, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, Rut. N° 60.505.000-K, representada por don **EDGARDO A. OSSES COTRONEO**, Jefe del Departamento de Bienes Raíces L.6, de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura, cédula nacional de identidad N° 8.217.617-9, chileno, casado, Coronel de Carabineros, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Bustamante N°275, segundo piso de la Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "el comodatario" o Carabineros, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Lote N° 17 del Plano de Expropiación del Proyecto de Mejoramiento de Interconexión Sectores Altos de la Comuna de Coquimbo, adquirido por expropiación ordenada por Resolución Exenta N° 1028 de fecha 7 de Noviembre de 2011 del SERVIU Región de Coquimbo, de una superficie de 176,55 m2 aproximadamente, ubicado en calle Varela N° 1529 de la comuna de Coquimbo, Rol de Avalúo N° 35-001 de la misma comuna, el cual se encuentra inscrito a su favor a fojas 1389 N°799 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 2014.

En el mérito del proceso, según lo disponen los artículos 20 y 21 del D.L. N° 2186/78 de Justicia, sobre Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, SERVIU ha radicado su patrimonio el dominio del Lote N° 17, pudiendo disponer como propietario del mismo.

El inmueble a entregar en comodato, conformado por el polígono A,B,C,D, según croquis adjunto el cual forma parte del presente Acto, corresponde al saldo del Lote N° 17 antes individualizado, el cual tiene una superficie aproximada de 176,55 y sus deslindes son los siguientes:

NORTE : en 16,10 metros con otro propietario;
SUR : en 14,60 metros con parte del Lote 16 y otros propietarios;
ESTE : en 11,50 metros con otros propietarios;
OESTE : en 11,61 metros con Avenida Varela.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a **FISCO- CARABINEROS DE CHILE** para quien lo recibe a su entera conformidad su representante don **EDGARDO A. OSSES COTRONEO**. En el inmueble ya individualizado, Carabineros de Chile ha determinado la factibilidad de crear e implementar en un tiempo próximo, una Garita de Atención al Público, con el objeto de proveer de servicios de orden y seguridad pública a esa zona y desarrollar de mejor forma las funciones que el ordenamiento jurídico le ha encomendado.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: La entrega material del inmueble se formalizará mediante Acta de Recepción de Inmueble suscrito al efecto, por la Unidad de Gestión de Suelos de este SERVIU y por el Prefecto de Carabineros en cuyo territorio se ubica el inmueble o algún oficial que sea designado para ello

SÉPTIMO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

OCTAVO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU, en un plazo no superior a 30 días.

NOVENO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para éste. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

DECIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO PRIMERO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO SEGUNDO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO TERCERO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.

DECIMO CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 50 (cincuenta) años a contar de esta fecha.

DECIMO QUINTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**.

DECIMO SEXTO: La personería de don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** para comparecer en representación de SERVIU Región de Coquimbo, consta del Decreto TRA N° 272/37/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director de SERVIU Región de Coquimbo. Asimismo, la personería con que actúa el Jefe del Departamento de Bienes Raíces L.6 Coronel de Carabineros **EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO**, consta en el artículo 52 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961 y de la Resolución Exenta Dilocar N°60 de fecha 12 de Febrero del año 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.

2° NOTIFIQUESE la presente Resolución al Coronel de Carabineros Don **EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO**, Jefe del Departamento Bienes Raíces L.6, Fisco-Carabineros de Chile.

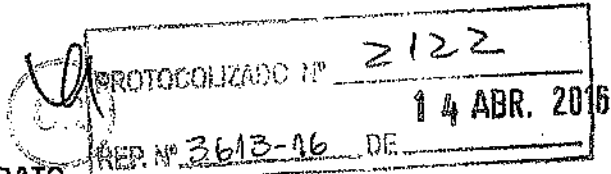
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO

~~VIP/MLG/mlg.~~

DISTRIBUCIÓN:

- SR. EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO
JEFE DEL DEPARTAMENTO BIENES RAÍCES L.6, FISCO-CARABINEROS DE CHILE
AVENIDA GENERAL BUSTAMANTE N° 275 – 2DO. PISO – PROVIDENCIA - SANTIAGO
- DEPTO. JURÍDICO
- GESTIÓN DE SUELOS Y PROYECTOS CRÍTICOS
- OFICINA DE PARTES



CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO

A

FISCO - CARABINEROS DE CHILE

En La Serena, a 5 de Abril de 2016, comparecen don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad Nº 14.400.195-8, en su calidad de Director Titular, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE COQUIMBO**, Institución autónoma del Estado, Rut Nº 61.816.000-9, ambos domiciliados en calle Almagro Nº 372 de la ciudad de La Serena, en adelante también denominado "el comodante" o el SERVIU y, por otra parte, como comodatario, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, Rut. Nº 60.505.000-K, representada por don **EDGARDO A. OSSES COTRONEO**, Jefe del Departamento de Bienes Raíces L6, de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura, cédula nacional de identidad Nº 8.217.617-9, chileno, casado, Coronel de Carabineros, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Bustamante Nº275, segundo piso de la Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "el comodatario" o Carabineros, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado Lote Nº 17 del Plano de Expropiación del Proyecto de Mejoramiento de Interconexión Sectores Altos de la Comuna de Coquimbo, adquirido por expropiación ordenada por Resolución Exenta Nº 1028 de fecha 7 de Noviembre de 2011 del SERVIU Región de Coquimbo, de una superficie de 176,55 m2 aproximadamente, ubicado en calle Varela Nº 1529 de la comuna de Coquimbo, Rol de Avalúo Nº 35-001 de la misma comuna, el cual se encuentra inscrito a su favor a fojas 1389 Nº799 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo correspondiente al año 2014.

En el mérito del proceso, según lo disponen los artículos 20 y 21 del D.L. Nº 2186/78 de Justicia, sobre Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, SERVIU ha radicado su patrimonio el dominio del Lote Nº 17, pudiendo disponer como propietario del mismo.

El inmueble a entregar en comodato, conformado por el polígono A,B,C,D, según croquis adjunto el cual forma parte del presente Acto, corresponde al saldo del Lote Nº 17 antes individualizado, el cual tiene una superficie aproximada de 176,55 y sus destindes son los siguientes:

NORTE : en 16,10 metros con otro propietario;
SUR : en 14,60 metros con parte del Lote 16 y otros propietarios;
ESTE : en 11,50 metros con otros propietarios;
OESTE : en 11,61 metros con Avenida Varela.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a **FISCO-CARABINEROS DE CHILE** para quien lo recibe a su entera conformidad su representante don **EDGARDO A. OSSES COTRONEO**. En el inmueble ya individualizado, Carabineros de Chile ha determinado la factibilidad de crear e implementar en un tiempo próximo, una Garita de Atención al Público, con el objeto de proveer de servicios de orden y seguridad pública a esa zona y desarrollar de mejor forma las funciones que el ordenamiento jurídico le ha encomendado.



Teclado emitido
Firma Electrónica
zada Ley Nº
9 Autoacordado
Excma Corte
ma de Chile.-
Nº 123456789002
que validez en
/www.fojas.cl

TERCERO: El comodatario deberá destinar el uso del inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, si el inmueble es destinado a un fin distinto a lo señalado en la cláusula segunda, el SERVIU estará facultado para colocar término anticipado al presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario dar en préstamo de uso, traspasarlo o arrendar el inmueble objeto del presente contrato, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional, de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El Comodatario deberá dar las facilidades para compartir el inmueble con otras organizaciones del sector, en la medida que sea procedente.

SEXTO: La entrega material del inmueble se formalizará mediante Acta de Recepción de inmueble suscrito al efecto, por la Unidad de Gestión de Suelos de este SERVIU y por el Prefecto de Carabineros en cuyo territorio se ubica el inmueble o algún oficial que sea designado para ello.

SEPTIMO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra de SERVIU por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

OCTAVO: Se deja establecido que las obras de construcción deben realizarse dentro del plazo de vigencia del presente contrato, además estas deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la O.G.U.C. y de los respectivos instrumentos de Planificación Territorial. De no dar cumplimiento se podrá poner término al comodato debiendo restituir el inmueble al SERVIU, en un plazo no superior a 30 días.

NOVENO: En el caso que el comodatario efectuara obras de construcción o remodelación en el inmueble entregado en comodato, se deja establecido que una vez que el contrato finalice por cualquier causa, dichas edificaciones pasaran a ser propiedad del SERVIU sin cargo ni costo para este. Los SERVIU a través de su Unidad de Gestión de Suelo, recibirán el inmueble a través de un Acta de Recepción, describiendo las obras ejecutadas en el inmueble.

DECIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar a SERVIU.

DECIMO PRIMERO: Se deja establecido que de no dar cumplimiento a lo indicado en el presente, este SERVIU resolverá el contrato, debiendo el comodatario pagar las cuentas domiciliarias del inmueble entregado en préstamo de uso.

DECIMO SEGUNDO: Se hace presente que el comodante tiene las facultades de poner término al contrato en cualquier tiempo, siempre que haya dado aviso previo al comodatario con una anticipación de 30 días, mediante carta enviada al domicilio registrado del representante de la organización comodataria.

DECIMO TERCERO: El SERVIU dispondrá de las medidas de fiscalización, control y supervisión que permitan fiscalizar el uso del inmueble, el oportuno cumplimiento del pago de cuentas domiciliarias y en general de todas las obligaciones asumidas por el comodatario.



icado emitido
Firma Electrónica
zada Ley N°
9 Autoacordado
Excma Corte
ma de Chile.-
N° 123456798802
que validez en
www.fojas.cl

DECIMO CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 50 (cincuenta) años a contar de esta fecha.

DECIMO QUINTO: Los gastos de autorización de firmas del presente Contrato de Comodato ante el Sr. Notario, que demande esta escritura, serán de cargo del FISCO-CARABINEROS DE CHILE.

DECIMO SEXTO: La personería de don ANGELO MONTAÑO ESPEJO para comparecer en representación de SERVIU Región de Coquimbo, consta del Decreto TRA N° 272/37/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo designa como Director de SERVIU Región de Coquimbo. Asimismo, la personería con que actúa el Jefe del Departamento de Bienes Raíces L6 Coronel de Carabineros EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO, consta en el artículo 52 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961 y de la Resolución Exenta Dilocar N°60 de fecha 12 de Febrero del año 2016. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.


CORONEL EDGARDO A. OSSES COTRONEO
CORONEL DE CARABINEROS
JEFE DEL DEPARTAMENTO BIENES RAICES L6
FISCO - CARABINEROS DE CHILE
COMODATARIO
RUT: 8.217.617-9


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR REGIONAL
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU
REGION DE COQUIMBO
COMODANTE
RUT: 14.400.195-8

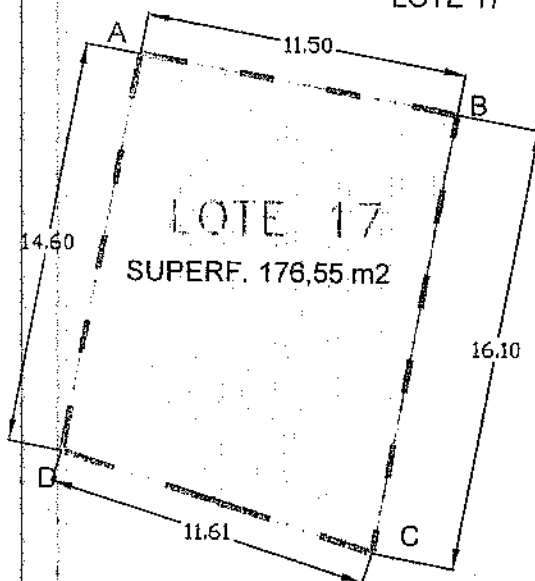
ficado emitido
Firma Electrónica
zada Ley N°
9 Autoacordado
Excmo. Corte
ma de Chile.
N° 123456798802
que validez en
www.fojas.cl


VIRGINE/MLG/mlg.

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE 3 fojas SE PROTOCOLIZA BAJO
EL REPERTORIO N° 2013-10 DE FECHA
4 ABR. 2016 Y AGREGO AL FINAL DE
MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL
N° 2122
SANTIAGO, 14 ABR. 2016



PLANO DE TERRENO PARA COMODATO 00035-00001
LOTE 17



A VARELA

B C

POLIGONO A EXPROPIAR : A-B-C-D

ROL N°	00035-00001
PROPIETARIO S.I.	SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
DIRECCIÓN	VARELA 1529
ANCHO FAJA EXPROP.	IRREGULAR
SUPERF. TERRENO EXPR.	176,55
SUPERF. EDIFICADA EXPR.	
CALIDAD DEL BIEN RAIZ	
- MATERIAL:	
- N° PISOS:	
- ESTADO:	

SIMBOLOGIA

	TERRENO TOTAL DE LA PROPIEDAD
	LINEA DE EXPROPIACION
	LINEA DE PROYECTO
	SUPERFICIE EN COMODATO
	SUPERFICIE BIEN NACIONAL USO PUBLICO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PROYECTO MEJORAMIENTO INTERCONEXIÓN
SECTORES ALTOS - CENTRO DE COQUIMBO

EXPROPIACION ROL 00035-00001

COQUIMBO

SECTOR CENTRO

ESCALA 1:350

FECHA : DICIEMBRE 2013

DIBUJO :

JUAN CARLOS BORDONES V.
ING. CIVIL ULS

PROYECTO



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU Región De Coquimbo